Año de 1954 — Viernes 24 de Diciembre — Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 9 de noviembre de 1954 sobre alcance de la exención del Impuesto de Timbre para las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Delegación Nacional de Sindicatos, en nombre de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en solicitud de que se declare la exención del impuesto del timbre, con carácter general, para los actos y contratos que las mismas realicen;

Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en que el Decreto de 27 de abril de 1951, al aclarar la Ley de 6 de noviembre de 1941, que estableció una equiparación tributaria de los Organismos del Movimiento con el Estado, no exceptuó del régimen de exención a las Hermandades, y por el contrario, el Ministerio de Hacienda reconoció por su Orden de 1 de septiembre de 1947 la exención del impuesto de timbre para los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias cargadas periódicamente a los miembros de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, siendo así que éstas no son sino las propias Hermandades, con carácter y ámbito provincial;

Resultando que pasado el expediente a la Sección Administrativa de Timbre, ésta, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto de 11 de enero de 1952 y la Orden ministerial de 18 de septiembre anterior, es preceptivo el informe de la Sección de Inspección Técnica de Timbre, propuso que como trámite previo a toda propuesta de resolución informara la referida Sección;

Resultando que previo acuerdo, de conformidad con lo propuesto, pasó el expediente a informe de la Sección de Inspección Técnica del Timbre, quien informó desfavorablemente la petición deducida por estimar que faltaba base legal suficiente para conceder la exención;

Resultando que vuelto de nuevo el expediente a la Sección Administrativa, la expresada Sección, estimando que procedía determinar en términos jurídicos la personalidad de las Hermandades, en relación con la Delegación Nacional de Sindicatos, como Organismo integrante del Movimiento, propuso el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, después de analizar la naturaleza jurídica de las Hermandades Sindicales locales y régimen jurídico-fiscal que les conviene por su sola y típica condición de tales Hermandades; incorporación a las mismas de otras entidades, alcance de dichas integraciones y régimen jurídico fiscal conexo que puede derivar a las Hermandades la asunción del régimen fiscal de las entidades incorporadas, en cuanto realicen funciones de éstas, y cuestión y alcance de la analogía con las Cámaras Sindicales Oficiales Agrarias, terminó su informe dictaminando: que las Hermandades Sindicales por su condición de tales no están exentas del impuesto del Timbre del Estado; que dichas Hermandades, en cuanto han sustituído a los Sindicatos Agrícolas, podrán gozar de las exenciones que respecto al dicho impuesto de timbre le estaban concedidas por la Ley de 26 de enero de 1906, siendo preciso para el disfrute de las mismas el que previamente se dictase la disposición correspondiente en la que de manera concreta se determinasen, de entre las numerosas funciones atribuídas a las repetidas Hermandades, cuáles son las que directamente provienen del cuadro funcional de los referidos Sindicatos Agrícolas, a cuya estricta relación habría de quedar limitado el beneficio fiscal, y que las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias sólo gozan de la exención del impuesto del timbre, en cuanto a los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias de sus miembros establecida por Orden de 1 de septiembre de 1949;

Resultando que, a la vista de tal informe, este Ministerio acordó que a su vez informara el Consejo de Estado, quien lo hizo en el sentido de que no procedía acceder a lo solicitado por la Delegación Nacional de Sindicatos;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad determina que no podrán concederse rebajas, perdones, moratorias ni exenciones, salvo las reconocidas por las leyes, con lo que se reconoce el carácter eminentemente legislativo que tiene la materia fiscal, pues sólo al Organismo legislador puede atribuirse competencia para establecer tributos y, por tanto, para eximir de ellos, y por esto sólo puede reconocerse como exención la declarada como tal por una Ley, pues, en principio, la generalidad del impuesto exige considerar sujetos a él a todas las personas físicas y jurídicas.

Considerando que la exención antes referida no se halla en la Ley de 6 de diciembre de 1941, que equiparó, a efectos tributarios, la personalidad jurídica de F. E. T. y de las J. O. N. S. a la del Estado, pues se excluía expresamente de esa asimilación a los Organismos Sindicales que seguirían rigiéndose en materia tributaria «por el régimen que les conceden las leyes vigentes». Esta norma fué aclarada por Decreto de 27 de abril de 1951, que declaró que el beneficio alcanzaba a la Delegación Nacional de Sindicatos y a las Centrales Nacional-Sindicalistas provinciales, comarcales y locales», no abarcando a los Sindicatos Verticales, Gremios, Hermandades y demás entidades sindicales, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Movimiento, lo que es consecuencia de la distinta naturaleza de unos y otros Organismos, integrantes aquéllos de la estructura orgánica del Partido y autónomos éstos aunque estén sometidos a la disciplina de aquél;

Considerando que tampoco puede encontrarse la exención en el artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, pues no pueden considerarse en modo alguno como «organismos delegados» a las Hermandades y demás del segundo grupo de las enunciadas anteriormente;

Considerando que en cuanto a la exención reconocida en la Orden de 1 de septiembre de 1947 habrá de entenderse reducida a sus estrictos términos, por ser siempre este derecho excepcional de interpretación restringida, en el supuesto de que la interpretación misma fuese necesaria, supuesto que no parece aceptable dada la claridad y precisión de los términos de dicha Orden que limita, sin lugar a dudas, el alcance del beneficio que establece;

Considerando, en cuanto a la cuestión de si es aplicable a las Hermandades la exención del timbre de que gozaban los Sindicatos Agrícolas por Ley de 28 de enero de 1906, si bien es cierto que el artículo séptimo de la Ley de 2 de septiembse de 1941 atribuye las funciones y beneficios de los Sindicatos Agrícolas a los Sindicatos locales agrarios, no es menos cierto, por una parte, que estos Organismos no gozaban entonces de la amplitud de funciones que actualmente tienen, al haberse absorbido a toda la gama de organismos enumerados por el artículo 45 de la Orden de 23 de marzo de 1945, y por otra, que la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, al establecer los fines de las Cooperativas del Campo, reproduce casi por completo los de los Sindicatos agrícolas, por lo que es dudoso hasta qué punto puede decirse que las Hermandades hayan sustituído a aquéllos;

Considerando que la Orden de 23 de marzo de 1945 dispuso en su artículo 45 que se integraran o incorporaran a la Hermandad las entidades siguientes: a) Cooperativas del Campo. b) Grupos Sindicales de Colonización. c) Comunidades de Labradores. d) Sindicatos de Policía Rural. e) Comunidades de Regantes. f) Diputaciones de aguas. g) Sindicatos de aguas. h) Sindicatos agrícolas. i) Juntas de Fomento Pecuario. j) Juntas locales agrícolas. k) Juntas locales de información agrícola. l) Juntas locales de Crédito agrícola. m) Juntas locales de precios de productos agrícolas. n) Junta local Pericial del Catastro; y o) Entidades que no están comprendidas en los apartados anteriores. Esta sola enumeración y el estudio de las funciones encomendadas a estos Organismos, y que hoy absorben las Hermandades, pone claramente de manifiesto que las Hermandades no asumen la misión de las Cooperativas; que no hay verdadero traspaso de funciones y por ello no puede entenderse aplicable beneficio alguno de exención a las Hermandades.

En su virtud, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no procede acceder a lo solicitado por la Delegación Nacional de Sindicatos y sí entender sujetas al impuesto de timbre a las Hermandades, así como a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, con la excepción, en cuanto a estas últimas, de lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 1947, interpretada en sus más estrictos términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.— P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del «B. O. del E.», 15 diciembre, núm. 349)

4940

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público, a partir de esta fecha, en los Ayuntamientos de LA CUESTA, VEGAS DE MATUTE, FUENTESOTO, LA LOSA y TORRECABALLEROS, los Padrones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrán examinarlos los propietarios interesados y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia a 21 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

4847

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Riaza

Pueblo de Becerril y otros

Año 1953 y anteriores

Contribución Utilidades Tarifa 2.ª

Don Emilio Guijarro García, Auxiliar del Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Becerril y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de diciembre de 1953, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

BECERRIL

224 Telesforo Medina, 15,70 pesetas.

ESTEBANVELA

244 José de Andrés, 23,10 pesetas.
245 Miguel Pardo, 2,60.
246 Victoriano Sanz, 17,00.

MADRIGUERA

249 Aniceto López, 21,90 pesetas.
251 Pedro Grado, 28,60.
252 Librado Cerezo, 26,40.
253 Juan Cerezo Muñoz, 3,60.
254 Juan Cerezo, 14,20.
256 Dionisio Muñoz, 19,50.
257 Quilino Muñoz, 11,10.
528 Rafael Pancorbo, 3,70
259 Pedro Grado Bahón, 48,80.
260 Benito Sanz, 1,60.
261 Juan Sanz, 9,50.
264 Angel de la Villa, 86,40.

GRADO DEL PICO

239 Miguel Pardo, 8,10.

HONRUBIA DE LA CUESTA

128 Zacarías Vela, 134,20 pesetas.
240 Pedro Azuara, 32,50.
241 Bernardo del Cura, 61,50.
243 Francisco del Cura, 2,50.
244 Anastasio Guijarro, 19,50.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

266 Mariano Alvaro, 35,50 pesetas.
267 Sebastián Izquierdo, 6,80.
368 Félix Miguel, 111,80.
272 Resurección Moral, 41,00.
273 Elías Provencio, 33,10.

MORAL DE HORNUEZ

275 Domingo Cerezo Cruz, 5,40 pesetas.
276 Domingo Cruz, 15,60.
278 Felipe Mate, 5,10.

PRADALES

384 José Bartolomé, 7,60 pesetas.
387 Miguel García, 3,30.
289 Juán López, 11,00.
290 Pascual Lozoya, 2,00.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

338 Modesto Arranz, 6,30 pesetas.
340 Eustasio Fuente, 14,60.
341 Pascual García, 109,00.
346 Carlos López, 427,60.
336 Eugenio Oliva, 18,00.
337 Juan Pérez Sanz, 28,00.
338 Eustasio Ruiz, 42,00.
343 Felipe Sanz, 12,30.
342 Felipe Sanz Sabido, 2,80.
344 María Sanz, 5,30.

VALDEVACAS DE MONTEJO

360 Alejandro Calleja, 10,70 pesetas.

VILLACORTA

365 Gregorio Arranz, 22,00 pesetas.
369 Nuncio Muñoz, 21,50.

VILLAVERDE DE MONTEJO

372 Anselmo Almendáriz, 25,30 pesetas.
375 Luis Benito Martín, 5,00.
376 María Benito, 12,10.
379 Ana María Castro, 2,40.
382 Florentino Isidoro, 21,50.
383 Mariano Mayor, 3,60.
384 Manuel Mayor, 23,00.
385 Leonardo Mayor, 9,00.
386 Florencio Moral, 6,10.
387 Vicente Moral, 15,50.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 7 de diciembre de 1954.—El Agente Ejecutivo, *Emilio Guijarro.*

SUBASTAS

4896

MUNICIPIO DE MORAL

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, tendrá lugar la tercera subasta de productos primarios del monte de estos propios, número 71-A., denominado de «Piñones y Monteviejo», en las mismas condiciones que las anunciadas ya anteriormente, y que quedaron desiertas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de octubre, número 122, del presente año.

Moral de Hornuez a 12 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz.*

4904

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día siguiente hábil después del transcurso de otros veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado EL PLANTIO Y LAS QUEMADAS, número 31 del Catálogo, durante la campaña de 1954, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 8.192.
Tasación: 88.145,92 pesetas.
Garantía provisional: 4.500 pesetas.
Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición los documentos siguientes:

a) Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca.

b) Resguardo de la garantía provisional, y

c) Declaración jurada en la forma determinada por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La admisión de los pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será durante las horas de diez a trece durante todos los días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior hábil al que resulte señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, después de transcurridos ocho días hábiles de su celebración, pudiendo concurrir todos los industriales resineros, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Lastras de Cuéllar, 17 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

4929

SUBASTA

PUEBLO DE NARROS DE CUELLAR

ANUNCIO

A las doce horas del día 22 del mes de enero de 1955, después de transcurrir el tiempo de publicación en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 36, «El Pimpollar», durante la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 4.333 / A muerte, 120

Tasación, 31.987,34 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 29 de enero de 1955, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Narros de Cuéllar, 18 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

4930

AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

Subasta de resinas 1955

A las doce horas del día siguiente hábil, en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 102 del Catálogo, titulado «El Pinar», conforme previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes, conforme a continuación se detalla:

Monte número 102, titulado «El Pinar».

Número de pinos a resinar: A vida, 26.370.

Tasación: 197.672,16 pesetas.

Gestión técnica: Estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

Documentación: Los licitadores habrán de presentar el Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca, y declaración jurada en la que conste que no se halla comprendido en ninguno de los casos que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 de noviembre de 1943 y el económico administrativo aprobado por esta Corporación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subastas.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera, se celebrará la segunda el cuarto día hábil siguiente de celebrarse la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera, sin limitación de comarcas.

Ampliación de datos y examen de documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee, todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

Bernardos a 18 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Benedicto Cubero.*

4933

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día veintidós de enero de 1955 se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 11, de estos propios, denominado «Argantilla y Curios», durante la campaña de 1954-55, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 6.300 / A muerte, —

Tasación, 48.898,08 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el día 31 de enero de 1955 y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente que se emplea para esta clase de enajenaciones.

Campo de Cuéllar, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

CALABAZAS 4924
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA 3963
FRESNO DE CANTESPINO 4951
VILLAGONZALO DE COCA 4938

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1955 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de ocho días

CARBONERO EL MAYOR 4957
HONRUBIA DE LA CUESTA 4943
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 4911
VILLAGONZALO DE COCA 4906

Por plazo de diez días

NAVALMANZANO 4949
DURATON 4962

4849

VILLAGONZALO DE COCA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secetaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villagonzalo de Coca a 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Julio Rincón.

4850

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de las demás ya aprobadas en años anteriores.

Santa María la Real de Nieva a 14 de diciembre de 1954. — El Alcalde, *Pablo Tribiño.*

4851

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Leandro Garrido Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Cabañas de Polendos.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, se expone al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen, y a su vez formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

Y para que conste y conocimiento general, se publica la presente en Cabañas de Polendos a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, *Leandro Garrido.*

4852

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios y año forestal 1955, se halla expuesta al público en la Secretaría, por un plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, conforme a lo que se determina en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Zarzuela del Pinar, 14 de diciembre de 1954. — El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

4852

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y urbanas para el próximo ejercicio de 1955, se hace público por el presente al objeto de oir reclamaciones, hallándose expuestos durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Pinar, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

4854

CASTROSERNA DE ARRIBA

Aprobada por esta Corporación Municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto para el año 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones que contra la misma puedan formularse, en unión de las demás aprobadas anteriormente, y para años anteriores.

Castroserna de Arriba, 13 de diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., *Mariano Sanz.*

4854

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

4854

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

4856

CAMPO DE SAN PEDRO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal que ha de regular la exacción del vino común o de pastos en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que contra la misma puedan presentarse las reclamaciones que crean justas.

Campo de San Pedro, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Ovidio Merino.*

4857

FUENTEMILANOS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1955, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Fuentemilanos a 13 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

4858

MUÑOVEROS

EDICTO

Acordada la imposición sobre participación en arbitrios provinciales para el Presupuesto ordinario de 1955, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Muñoveros, 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Salvador García.

4859

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de las demás ya aprobadas en años anteriores.

Castillejo de Mesleón, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Lucio Lorenzo Nuño.*

4860

CILLERUELO DE SAN MAMES

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1955, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que contra la misma puedan presentarse las reclamaciones que crean justas.

Cilleruelo de San Mamés, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Eduardo Alonso.*

4861

LA LASTRILLA

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia están expuestos al público, por plazo de quince días, para oir reclamación, los documentos siguientes:

Expediente de suplementos de crédito y transferencias.

Presupuesto ordinario para 1955, con todos sus anexos.

Ordenanza única sobre vinos comunes o de pasto.

La Lastrilla, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

4862

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

Aprobadas las ordenanzas de la única imposición municipal sobre los vinos comunes y de pasto, se hace público por medio del presente que se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 17 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Demetrio Cubo.*

4863

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Se encuentra depositado en esta Alcaldía y a disposición del que acredite ser su dueño, una bicicleta, la cual fué hallada abandonada en la parada del coche de línea «La Serrana», hace ocho días, según se ha informado, por un vecino de este pueblo, que la ha presentado en este Centro.

Para su comprobación como dueño, deberá presentarse con todos los documentos que justifiquen su propiedad; además se le hace saber que los gastos de este anuncio como los que se efectúen sobre este extremo, corren a cargo del que acredite su pertenencia.

Santiuste de San Juan Bautista a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

4865

HINOJOSAS DEL CERRO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones del impuesto municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término, confeccionados para el ejercicio de 1955, por un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Hinojosas del Cerro, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

4870

FUENTEMILANOS

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

4871

RODA DE ERESMA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza-tipo para la unificación de impuestos sobre vino, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público durante diez días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Roda de Eresma a 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Faustino Robledo.*

4872

ENCINILLAS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza-tipo para la unificación de impuestos sobre vino, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público durante diez días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Encinillas a 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Constancio Barroso.*

4873

TORREIGLESIAS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1955, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo po-

drán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Torreiglesias a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Virseda.

4874

URUEÑAS

Por el presente, se hace saber que según sesión de fecha 15 del actual, es aprobado un expediente de suplemento para reforzar varias partidas del Presupuesto municipal ordinario, según ordena la Ley de Régimen Local, el que queda expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Urueñas a 15 de diciembre de 1954. El Alcalde, Julio Horcajo.

4875

SAN ILDEFONSO

Acordada la instrucción de expediente de habilitación de créditos con transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se hace público, por término reglamentario, a efectos legales.

San Ildefonso, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Boal.

4879

TORREIGLESIAS

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias a 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Virseda.

4880

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias a 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Virseda.

4881

EL ESPINAR

Confeccionado por la Junta Pericial de mi presidencia, el Padrón de edificios y solares de este término para la efectividad de la contribución territorial urbana, durante el ejercicio del año próximo de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, que versen sobre errores de copia o aritméticos.

El Espinar, 15 de diciembre de 1954. El Alcalde Presidente, A. Calvo.

4881

SEPULVEDA

ANUNCIO

Confeccionado el plan de ordenación urbana de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, con todos los documentos que del mismo forman parte, por un período de quince días, para que puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Sepúlveda, 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

4882

CORRAL DE AYLLON

Aprobadas las ordenanzas de exacciones de nueva creación y las prorrogadas que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, en cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

Corral de Ayllón, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Manuel Barrio.

4884

VALVIEJA

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valvieja, 14 de diciembre de 1954. El Alcalde, Dionisio Ibáñez.

4885

CASTROJIMEÑO

Recibido del Servicio Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica el Padrón de dicha riqueza de este Municipio formado para el año de 1955, con arreglo a la Revisión del Catastro últimamente efectuada, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formulen contra el mismo sus reclamaciones que consideren justas, las cuales deberán referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Castrojimeno a 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Valentín García Arranz.

4886

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas para el aprovechamiento de resinas de los Montes números 192 y 193 del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio, correspondiente a la campaña de 1955, se hace saber que los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Raimundo Calvo.*

4887

SALDAÑA DE AYLLON

Aprobadas las ordenanzas de exacciones de nueva creación y las prorrogadas que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, en cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

Saldaña de Ayllón, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

4888

SOTILLO

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto, en el Presupuesto ordinario para el año 1955, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones que contra las mismas puedan ser formuladas, en unión de las demás ya aprobadas en años anteriores.

Sotillo, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Morato.*

4892

VILLASECA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, confeccionados psra el ejercicio de 1955, y por un plazo de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Villaseca a 10 de diciembre de 1954. El Alcalde, Basilio Matesanz.

4897

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la exacción de los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana en el ejercicio de 1955, en este término municipal, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y posibles reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores o alteraciones injustificadas en relación con los documentos fiscales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Fuentepelayo, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, José L. Tejedor.

4901

MARTIN MIGUEL

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que las restantes que vienen rigiendo, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Martín Miguel a 17 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Pedro B. Yagüe.*

4905

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cozuelos de Fuentidueña a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

4907

ABADES

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza-tipo para la unificación del impuesto sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oir reclamaciones.

Abades, 17 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Evaristo Allas.*

4908

Alcaldía Nacional de Navares de las Cuevas

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de la de industrial, también modificada y las demás aprobadas en años anteriores.

Navares de las Cuevas a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Mariano Redondo.*

4909

Alcaldía Nacional de Navares de Enmedio

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de la de industrial también modificada y las demás aprobadas en años anteriores.

Navares de Enmedio a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Lorenzo Herranz.*

4909

Alcaldía Nacional de Navares de Enmedio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1955, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el art. 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Navares de Enmedio a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Lorenzo Herranz.*

4910

Alcaldía Nacional de Navares de Ayuso

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de la de industrial también modificada y las demás aprobadas en años anteriores.

Navares de Ayuso a 16 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Pablo Calleja.*

4945

SANCHONUÑO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para la enajenación de aprovechamientos resinosos del monte núm. 49 del Catálogo, titulado «El Pinar», perteneciente a estos propios, año forestal 1954-55, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y expediente respectivo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de fecha 9 de enero de 1953.

Sanchonuño a 18 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Francisco Rico.*

4946

Ayuntamiento de Valdeprados

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes y de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Valdeprados, 20 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Francisco Bravo.*

IMPRENTA PROVINCIAL